



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 06 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias de solicitud de ADOPCIÓN, allegada por la Oficina de reparto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 361
PROCESO: ADOPCION
SOLICITANTE: FANY AURINA CAICEDO ORTEGA
MENOR: SLOM
RADICACION: 7652031100001-2021-00128-00

Palmira- Valle del Cauca, 06 de mayo de 2021

Ha sido presentada demanda de **ADOPCIÓN** a través de apoderada judicial, por la señora **FANY AURINA CAICEDO DE ORTEGA** mayor de edad y vecina de Palmira- Valle del Cauca, en beneficio de la niña **SARA LUCIA ORTEGA MONTAÑO**, con el lleno de los requisitos legales. En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **ADOPCIÓN**, presentada a través de apoderada judicial, por la señora **FANY AURINA CAICEDO DE ORTEGA** mayor de edad y vecina de Palmira-Valle del Cauca, en beneficio de la niña **SARA LUCIA ORTEGA MONTAÑO**, hija de su esposo **DEOMAR OLAYA ORTEGA CAICEDO**.

SEGUNDO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal Palmira, con la utilización de medios tecnológicos con fundamento en la PANDEMIA – COVID 19, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto conforme lo establecido en el art. 126 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al Defensor de Familia de la localidad y al Representante del Ministerio Público en Familia.

CUARTO: Ténganse como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, hasta donde sea procedente.

QUINTO: RECONOZCASE PERSONERIA a la Dra. **NANCY YANETH MORA CHAVEZ**, Inidentificada con CC No. 66.763.793 de Palmira-Valle del Cauca y TP No. 168.037 del CSJ, para que actúe como apoderada judicial de la parte interesada en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 036 de hoy 07 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60162d7169c07195e0b7d19dab001f71b82b5dd8a6dfb880862f411bf7283446

Documento generado en 06/05/2021 08:30:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**